



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00146-2023-OEFA/OAD

Lima, 13 de junio de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-465439 del 10 de mayo de 2023, complementado mediante escritos N° 2023-E01-465462 del 10 de mayo de 2023, 2023-E01-470305 del 25 de mayo de 2023 y 2023-E01-475458 del 09 de junio de 2023, presentados por **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, con R.U.C. N° **20603847564**, con domicilio en Nro. S/N C.P. San Jacinto (Sector San José La Pampa y Sute), distrito de Nepeña, provincia de Santa y departamento de Ancash, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0506-2023-OEFA/DFAI del 28 de marzo de 2023, notificada el 29 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 0506-2023-OEFA/DFAI del 28 de marzo de 2023, notificada el 29 de marzo de 2023, se sancionó a **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, con una multa ascendente a **1.751 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N° 2023-E01-465439 del 10 de mayo de 2023, complementado mediante escritos N° 2023-E01-465462 del 10 de mayo de 2023, 2023-E01-470305 del 25 de mayo de 2023, y 2023-E01-475458 del 09 de junio de 2023, **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la Carta N° 0236-2023-OEFA/OAD notificada el 01 de junio de 2023, se comunicó a **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial correspondientes al 60% de la multa impuesta;

Que, se ha verificado que con fecha 09 de junio del 2023, el administrado efectuó el pago de **cinco mil doscientos con 47/100 soles (S/ 5,200.47)**¹, En consecuencia, el administrado **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, cumplió con el pago del 60% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle:

Cuadro: Detalle del 60% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 60%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
1.751 UIT	S/ 8,667.45	S/ 5,200.47	S/ 5,200.47

(*) Se considera la UIT para el año 2023 cuyo valor es de S/ 4,950.00.

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su fraccionamiento por un plazo de seis (06) meses, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento, fue presentada el **10 de mayo de 2023**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **3.71%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 8° de la Resolución Directoral N° 0506-2023-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

Que, es preciso señalar que el pago de las cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos deberá de realizarse en las fechas establecidas, toda vez que, su incumplimiento genera la declaración de Pérdida del beneficio de fraccionamiento, conforme a lo regulado en el inciso a) del artículo 17° del Reglamento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

¹ Voucher de pago de fecha 09 de junio del 2023, remitido mediante escrito N° 2023-E01-475458 el 09 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, mediante escrito con registro N° 2023-E01-465439 del 10 de mayo de 2023, complementado mediante escritos N° 2023-E01-465462 del 10 de mayo de 2023, 2023-E01-470305 del 25 de mayo de 2023 y 2023-E01-475458 del 09 de junio de 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 0506-2023-OEFA/DFAI, con una multa ascendente a **1.751 UIT**.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 98/100 soles (S/ 3,466.98)**, más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a **SERVICENTRO SURINOR E.I.R.L.**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	28/06/2023	573.39	61.43	634.82	2,893.59
2	31/07/2023	575.14	8.96	584.10	2,318.45
3	31/08/2023	576.93	7.17	584.10	1,741.52
4	29/09/2023	578.72	5.38	584.10	1,162.80
5	31/10/2023	580.50	3.60	584.10	582.30
6	30/11/2023	582.30	1.80	584.10	0.00
		3,466.98	88.34	3,555.32	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05026775"



05026775